

**Durango Farmers Market ~ P.O. Box 3761, Durango, CO 81302**  
**Reglamento: *Revisado y promulgado el 20 de abril de 2022***

**ARTÍCULO 1: NOMBRE Y FUNCIONARIOS DE LA ORGANIZACIÓN**

**Sección 1.1: Nombre**

El nombre de la organización será Durango Farmers Market.

**Sección 1.2: Directivos**

La mesa de directores de Durango Farmers Market se compondrá de cinco integrantes. Dichos directores elegirán entre ellos mismos los siguientes directivos: presidente; vicepresidente, secretario y tesorero.

**ARTÍCULO 2: AFILIACIÓN**

**Sección 2.1: Afiliación**

La afiliación estará abierta a cualquier vendedor tras la aceptación de su solicitud por la mesa de directores. Toda solicitud debe estar acompañada por una Declaración Jurada del Durango Farmers Market.

**Sección 2.2: Categorías de afiliación**

Existirán dos categorías de afiliados de esta organización:

- a. Afiliados votantes:** Un negocio vendedor que haya asistido a diez mercados o más durante la última temporada del verano y que tenga la condición de “en regla” será dotado de todos los derechos de la votación.
- b. Afiliados asociados:** Un negocio vendedor que haya asistido a menos de diez mercados en la última temporada del verano. Los afiliados asociados no tienen derechos de votación.

**Sección 2.3: Suspensión de la afiliación**

Los afiliados deben cumplir con el Reglamento, las Normas y Reglas, las políticas y los procesos de la organización conforme la mesa de directores haya establecido y debe cumplir con todas las leyes aplicables de la municipalidad, el condado, el estado y el gobierno federal. El incumplimiento llevará como consecuencia la anulación de la afiliación. Como una condición de la afiliación y para tener el derecho de vender en el mercado, se entiende que los representantes aprobados de la mesa de directores del Durango Farmers Market, en conformidad con las políticas establecidas por la mesa, tendrán el derecho de inspeccionar la granja y/o el lugar de fabricación del vendedor para el propósito único de confirmar su cumplimiento con el Reglamento y las políticas del Durango Farmers Market. La omisión en el deber de someterse a una inspección de esta índole puede acarrear la suspensión de la afiliación. La solicitud por la restauración de la afiliación conforme a esta sección se ajustará a la condición de una afiliación nueva.

**Sección 2.4: Debido proceso**

La mesa de directores establecerá una política que otorgue el derecho a un debido proceso en caso de cualquier suspensión o acción disciplinaria contra un afiliado.

### **Sección 2.5: Límites geográficos**

Todo producto agrícola debe cultivarse dentro de la región de los cinco condados, los que incluyen los siguientes: La Plata de Colorado, Montezuma de Colorado, Archuleta de Colorado, San Juan de Colorado y San Juan de Nuevo México. Todo producto no agrícola debe ser fabricado por un negocio que se ubique en esta misma región de cinco condados.

### **Sección 2.6: Mercancía**

Todo producto agrícola de DFM debe ser cultivado o recolectado en su estado silvestre por el agricultor/vendedor y/o sus asistentes. No se permitirá la reventa de ningún producto agrícola. Solo se permiten los productos no agrícolas fabricados por negocios ubicados dentro de la región de los cinco condados. No se permite la reventa de ningún producto no agrícola.

## **ARTÍCULO 3: VOTACIÓN, ELECCIONES Y REUNIONES**

### **Sección 3.1: Votación de afiliados**

- a. **Votación:** Los afiliados votantes de esta organización tendrán la autoridad final con relación a la gobernación del Durango Farmers Market. Para que se agregue, anule o modifique un reglamento, un voto mayoritario será necesario.
- b. **Asistencia:** Los afiliados deben estar presentes para poder votar.
- c. **Un voto por afiliado:** Se permite un voto por cada afiliado con derecho a la votación (consúltese Sección 2.2.a). Es decir, en el caso de dos representantes del mismo negocio vendedor que asisten a la reunión, estos emitirán un voto en total, en nombre del negocio vendedor.
- d. **Votación:** la votación se llevará a cabo mediante boleta de papel. Solo los afiliados de la organización dotados del derecho de votación podrán votar. Aquellos que emitan su voto pueden indicar, en su boleta, las personas por quienes desean votar. Aquellos que voten no podrán votar por una sola persona más de una vez. Los votos en esta condición se enumerarán como un (1) solo voto por esta persona. Aquellos que voten no podrán emitir un número de votos superior al número de asientos que serán determinados por el voto; las acciones de esta índole anularán la boleta del votante. El secretario de la mesa de directores contará los votos de papel y luego, el tesorero de la mesa de directores los verificará. En caso de un empate, se celebrará un segundo voto por boleta, en el cual solo figurarán los nominados que hayan recibido el mismo número de votos. Los resultados de las elecciones serán determinados por una mayoría simple de los afiliados dotados del derecho de votar que estén presentes en el momento de la celebración del voto.

### **Sección 3.2: Elección de la mesa de directores**

- a. **Términos:** los términos regulares del oficio serán de dos años. Los términos se escalonarán para que el número de directores cuyos términos caducan en un solo año determinado no exceda tres.
- b. **Aptitud para la mesa de directores:** Un afiliado será apto para la nominación y elección a la mesa de directores cuando; cuente con la afiliación en regla durante el último día del mercado de la temporada del verano anterior y haya sido un afiliado en regla durante al menos dos temporadas consecutivas, las que incluirán la temporada en curso.

- c. **Nominaciones:** Los afiliados votantes de esta organización presentarán sus nominaciones de candidatos para los términos de la mesa de directores que estén por caducarse. Las nominaciones ocurrirán durante la reunión anual de la membresía del otoño, antes de las elecciones.
- d. **Elecciones:** Las elecciones de la mesa de directores se celebrarán durante la reunión anual de la membresía del otoño.

### **Sección 3.3 Reuniones anuales**

Se celebrarán dos reuniones generales de la membresía cada año. La mesa de directores determinará las fechas y los horarios. Se dará notificación de la fecha y el horario de la reunión con al menos dos semanas de antelación. Se celebrará una reunión durante la primavera previa a la apertura de la temporada del mercado del verano y la otra durante el otoño, en algún momento de las últimas dos semanas de octubre. La mesa de directores puede convocar reuniones la membresía adicionales según su criterio.

### **Sección 3.4: Reuniones de la mesa de directores**

Se convocarán según sean necesarias y la mesa de directores y los empleados/directivos invitados asistirán.

## **ARTÍCULO 4: MESA DE DIRECTORES**

### **Sección 4.1: Mesa de directores**

La mesa de directores se compondrá de cinco (5) integrantes. Cuatro (4) de los integrantes serán integrantes agrícolas y dispondrán de la opción de elegir a un (1) integrante no agrícola a la mesa. Solamente un representante de cada negocio vendedor puede servir en la mesa de directores a la vez. La membresía también puede elegir un sexto (6º) miembro de la mesa de directores, siendo este un miembro de la comunidad no votante que no es un integrante del Durango Farmers Market.

### **Sección 4.2: Poderes y responsabilidades de la mesa de directores**

Todo poder de la organización será ejecutado por, o con la autorización de, la autoridad de la mesa de directores. Esta controlará los asuntos comerciales y la operación diaria de la organización, en conformidad con las limitaciones de las demás secciones del Reglamento.

- a. La mesa de directores tendrá la responsabilidad de elaborar un presupuesto anual y presentar el mismo durante la reunión anual de la membresía de la primavera para la aprobación y/o revisión de la membresía en general.
- b. La mesa de directores tendrá la responsabilidad de revisar y dar el visto bueno o rechazar las solicitudes de los vendedores.
- c. La mesa de directores tendrá la responsabilidad de consultar con el personal sobre la condición de “en regla” de los vendedores al final de cada temporada de mercados.
- d. La mesa de directores tendrá la responsabilidad de fungir en capacidad de representante legal del Durango Farmers Market al entrar en un convenio o contrato.
- e. La mesa de directores tendrá la responsabilidad de mantener una comunicación abierta con el personal y de proporcionar respuestas oportunas ante las decisiones y peticiones relacionadas con los asuntos comerciales del Durango Farmers Market.

- f. La mesa de directores tendrá la responsabilidad de actuar en favor del Durango Farmers Market.

#### **Sección 4.3: Selección y remoción**

La mesa de directores se reserva el derecho de elegir y remover a otros directivos y agentes de la organización y llenar las plazas vacantes de la mesa, conforme se estipula en la sección de “plazas vacantes” (sec. 4.3.a a continuación).

- a. **Plazas vacantes:** En el caso de una plaza vacante en la mesa de directores, esta será llenada para la parte restante del término no caducado mediante un voto mayoritario de un cuórum de la mesa. La mesa de directores se reserva el derecho de remover de su plaza a un integrante de la mesa de turno si él/ella está ausente en tres (3) reuniones consecutivas (reuniones de la mesa y/o de la membresía); la plaza vacante será llenada de acuerdo con el apartado anterior.

#### **Sección 4.4: Ejecución**

La mesa de directores conducirá, gestionará y controlará los asuntos y las actividades comerciales de la organización y promulgará y ejecutará las normas y reglas que no contravengan la ley o este Reglamento. Los poderes otorgados en esta sección pueden ser ejecutados por la mesa directamente o por los directores de gestión, conforme decidiese nombrar un grupo mayoritario de la mesa de directores.

#### **Sección 4.5: Política organizacional**

La mesa de directores establecerá y mantendrá actualizado un libro de Normas y Reglas. El libro de Normas y Reglas será consistente con este Reglamento y será la autoridad final para la operación de Durango Farmers Market. Seguirá vigente hasta próxima enmendación de la mesa de directores.

#### **Sección 4.6: Reclamaciones**

La mesa de directores tendrá la responsabilidad de establecer un procedimiento de gestión de reclamaciones y tendrá la autoridad final para resolver las reclamaciones.

### **ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE LA AFILIACIÓN**

Como condición de la afiliación, el afiliado consiente en eximir y despojar de responsabilidad civil a Durango Farmers Market, sus directores, directivos, agentes y empleados por cualquier reclamo que se relacione con o surja de dicha afiliación.

### **ARTÍCULO 6: ENMIENDAS**

Las sugerencias sobre modificaciones del Reglamento deben ocurrir por escrito y presentarse a la mesa de directores con al menos 30 días de antelación previa a la reunión anual. La mesa tomará bajo su consideración dichas propuestas y puede recomendar su aceptación, modificación o rechazo ante la membresía. Un voto mayoritario de los afiliados presentes y dotados del derecho de votación será suficiente para su adopción. Una notificación sobre las modificaciones propuestas, en conjunto con cualquier recomendación de la mesa de directores, será enviado por correo postal o electrónico a los afiliados votantes con al menos 15 días de antelación previa a la próxima reunión de la membresía.